



## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte. 14/2016

Mar del Plata, 10 de Mayo de 2016 .-

### AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 01 de mayo de 2016 entre los equipos de “Barsa” vs. “Calata”, pertenecientes a la Categoría Mas 35, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 lucen los informes de los árbitros del encuentro Roxana Quini y Oscar Barrera, quienes son contestes en referir que luego de serle sancionada dos faltas técnicas al Jugador del equipo Calata, Sr. M. Tenaglia, éste se dirigió a la dupla arbitral, diciéndole a la femenina “...**que mierda cobras idiota**...” y demás insultos denigrantes, por lo que tuvo que ser sacado del rectángulo de juego por sus propios compañeros debido al estado de exaltación que presentaba.

El imputado no presentó su descargo en el plazo de ley, por lo cual corresponde declararlos en rebeldía.-

Que el artículo, 107º inc. “G”, del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada, siendo que, sin perjuicio de que no puede valorarse como agravante las sanciones que Tenaglia registra el año pasado, no puedo dejar de referir sobre la reiteración de conductas disvaliosas por parte del mismo.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

### RESUELVE:

1. Aplicar al jugador del Equipo Calata, en la categoría Mas 35, Sr **M. Tenaglia (carnet**

260), la pena de seis ( 6 ) partidos de suspensión (art. 107 inc. "g" Cod. Penas. de la CABB) para disputar partidos oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

  
**EMILIANO FORTUNATO**  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Mar del Plata, 10 de Mayo de 2016

AUTOS Y VISTOS

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerado que conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (art. 2631 y sigtes. Cod. Proc. de la AMB) correspondiente en primer lugar determinar si se han cometido los hechos que fueron referidos en los informes obrantes a fs. 12, respecto del partido programado para el día 01 de mayo de 2016 entre los equipos de "Barras" vs "Caleta", pertenecientes a la Categoría Mas 35, y eventualmente, por pena correspondiente aplicar.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 hacen los informes de los árbitros del encuentro Roxana Quini y Oscar Barrera, quienes son convocados en referir que luego de ser sancionada dos faltas técnicas al jugador del equipo Caleta, Sr. M. Tenaglia, éste se dirigió a la dupla arbitral, diciéndole a la "tecnico" "...que miraba copras ibitas..." y demás insultos denigrantes, por lo que tuvo que ser sacado del rectángulo de juego por sus propios compañeros debido al estado de exaltación que presentaba.

El imputado no presentó su descargo en el plazo de ley, por lo cual corresponde declararlo en rebeldía.

Que el artículo 107 inc. "G" del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada, siendo que, sin perjuicio de que no puede valorarse como agravante las sanciones que Tenaglia registra el año pasado, no puede dejarse de referir sobre la reiteración de conductas desvaloradas por parte del mismo.

Que por lo expuesto y conexas de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Basquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador del equipo Caleta, en la categoría Mas 35, Sr. M. Tenaglia (cartera